

frecuentemente las comarcas y que esta Hermandad quedó constantemente pospuesto por los otros fines que perseguía el poder real.

Aunque momentáneamente la institución fue útil a los Reyes durante esta primera época de su reinado, la verdad es que a la larga los resultados fueron más bien negativos, pues al no conseguir que prosperara como ejército permanente no tuvieron más remedio que suprimirla, dejándola como mera policía rural en unas condiciones que la abocaron a una situación lamentable sobre la cual cayó el desprestigio más absoluto.

El profesor Lunenfeld ha realizado con su estudio una interesante aportación a la mejor inteligencia de esta famosa Hermandad, aunque un cierto desconocimiento del fenómeno general de las Hermandades le hace incurrir en algunas confusiones y así, por ejemplo, como otros autores españoles la confunde con la Hermandad Vieja de Talavera, Ciudad Real y Toledo. Por otra parte, aunque ha investigado en los Archivos de Simancas e Histórico Nacional, así como en los Municipales de Burgos y Sevilla, su utilización ha sido en ocasiones muy parcial, lo que no le ha permitido perfilar debidamente algunos puntos, como la actuación de la Hermandad contra los enemigos de Isabel en la primera época o la introducción de la Hermandad en Andalucía para utilizarla en la conquista del Reino de Granada.

ANTONIO ALVAREZ DE MORALES

Llibre del II Congrés Jurídic Català 1971. Barcelona, 1972 [1973]; 930 pàgs.

En otoño de 1971 se celebró en la ciudad de Barcelona, y de modo parcialmente itinerante en otras varias localidades catalanas, el Segundo Congreso Jurídico Catalán (el primero se había celebrado en mayo de 1936), dedicado éste fundamentalmente al estudio de los aspectos del actual Derecho civil de la región más necesitados de reforma. La labor de aquel Congreso: ponencias, comunicaciones, conclusiones, etc., viene recogida de modo pleno en este volumen que recensamos.

De sus diversos estudios, todos de gran interés e informados muchos de ellos de un sentido historicista, debemos registrar aquí señaladamente a varios de ellos por su total dimensión histórica. En la Ponencia 1.^a figura la presentación de S. Sobrequés, *Història de la producció del Dret català fins al Decret de Nova Planta* (pàgs. 79-142). Constituye el trabajo una visión de conjunto, amplia y documentada, de la evolución externa del derecho catalán, encuadrada en sus respectivas coyunturas históricas, y vista no sólo en el estricto aspecto normativo, sino jurisprudencial, doctrinal, de proyección exterior. La meticulosidad y precisión del llorado profesor gerundense se pone de relieve en estas páginas, que actualizan, con la bibliografía más reciente, el desarrollo histórico del derecho catalán, desde su

arranque en el período franco hasta el siglo XVIII, con el trasfondo de la problemática hispana, bien conocida del autor. En la sección tercera (derecho patrimonial), resalta la brillante exposición del *Estatut personal i patrimonial dels cònjuges* en su *Plantejament històric*, debida al notario D. Luis Figa Faura (págs. 332-370). El interés que despierta este trabajo es extraordinario, no sólo por la visión aguda y sugestiva del curso histórico seguido por las instituciones económico-matrimoniales en el ordenamiento catalán, sino también por el trasfondo de su inserción en las grandes corrientes jurídicas que informaron al mismo, especialmente el *ius commune*, sobre cuya recepción y papel en Cataluña, en diversos momentos, formula el autor unas apreciaciones originales y dignas de atención. Cabe también aludir a la noticia de las exposiciones bibliográficas sobre fuentes de derecho catalán en general, y de derecho histórico en particular, celebradas respectivamente en Barcelona y Tortosa al socaire del Congreso, con una puntual y útil reseña de las piezas expuestas (págs. 863-913)

J. F. R.

LLOBREGAT CONESA, Enrique A.: *Teodomiro de Oriola. Su vida y su obra*. Publicaciones de la Caja de Ahorros provincial de la Excelentísima Diputación de Alicante, 17. Alicante, 1973; 111 págs., 4 láminas.

El godo Teodomiro, gardingo o *fidelis* de la guardia personal del rey Egica, aparece hacia el año 700 impidiendo un desembarco bizantino, probablemente en el «Portus Illicitanus», actual Santa Pola, en el sureste peninsular, dentro del territorio que, caída ya la monarquía de Toledo, de él precisamente tomaría su nombre de kûra de Tudmir. Hay que suponerle establecido ya en ella desde antes de la batalla de Guadalete, acaso recompensado allí con tierra por el rey, como premio a la tal participación en la defensa militar de la misma. Dos años después de la invasión, el 713, las tropas de 'Abd al-Aziz ibn Mûsà ibn Musàir lucharon con las de Teodomiro.

Y el conflicto se terminó con la suscripción por ambos de la famosa capitulación a cuyo establecimiento textual y análisis se dedica la extensión más grande del estudio que reseñamos. El tal pacto se nos ha transmitido en redacciones de al-'Udrî, en el siglo XI; de al-Dabbî, en el siglo XII o XIII, y de al Himyarî, en el siglo XIV. A pesar de conocer el árabe, el autor ha renunciado a traducir de nuevo los textos —que ya lo habían sido desde José Antonio Conde a Levi Provençal, pasando por Codera y Ribera—, si bien ha colacionado con los originales las versiones que mejor le parecen y que así cotejadas nos da. Desde luego sentimos que no nos haya facilitado una edición crítica, aunque los resultados difieren poco de lo que con ella ha-